



ACTA DE ENTREGA

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2015, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 11 de julio de 2011, de la Subsecretaría de Previsión Social, que crea y regula el funcionamiento de un Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo; y en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto, que le confiere las facultades a este Consejo, entre ellas *"analizar y emitir su opinión sobre la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones"*; y en cumplimiento de ésta se hace entrega, por parte del Presidente del Consejo Consultivo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Guillermo Campero, del Informe de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el Consejo antedicho, y la recepción del mismo por parte de la Subsecretaria de Previsión Social, Julia Urquieta O.



Julia Urquieta O.
Subsecretaria de
Previsión Social



Guillermo Campero
Presidente
Consejo Consultivo de
Seguridad y Salud en el Trabajo

Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo

003/2015

Santiago, 27 de agosto de 2015

Sra. Julia Urquieta Olivares
Subsecretaria de Previsión Social
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Presente

Estimada Sra. Subsecretaria:

Dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo primero letra a) del Decreto N° 19, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fija como una de las funciones del Consejo *"analizar y emitir su opinión sobre la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones"*, hacemos entrega del documento que contiene la opinión del Consejo sobre la propuesta elaborada por la Subsecretaría en atención al mandato Ministerial, de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y hecha llegar al Consejo por intermedio del Secretario Ejecutivo, con fecha 18 de junio de 2015.

Para realizar el análisis y elaboración del texto que contiene la opinión de este Consejo, se realizaron diez sesiones de trabajo, y fueron invitadas a audiencia las siguientes personas:

- Sra. Carmen Bueno Pareja, Especialista Principal en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina OIT para el Cono Sur de América Latina.
- Sr. Hugo Cifuentes Lillo, Director para Chile de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)
- Sr. Pablo Bobic, representante de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC).
- Sra. Ana María Muñoz, representante de la Central Unitaria de Trabajadores.
- Sr. Claudio Reyes Barrientos, Superintendente de Seguridad Social y la Sra. Pamela Gana Cornejo Intendenta de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social.

Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo

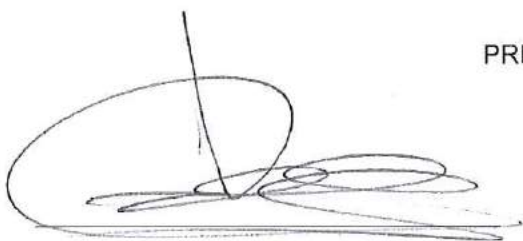
De este modo, y cumpliendo con el mandato legal, en cuanto a las funciones que corresponde a este Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el ánimo de avanzar hacia la formación de una cultura laboral preventiva, es que presentamos las propuestas que se señalan y le deseamos éxito en las sucesivas etapas del proceso de formulación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, esperando una pronta aprobación por parte de la Sra. Presidenta de la República.

Atentamente,



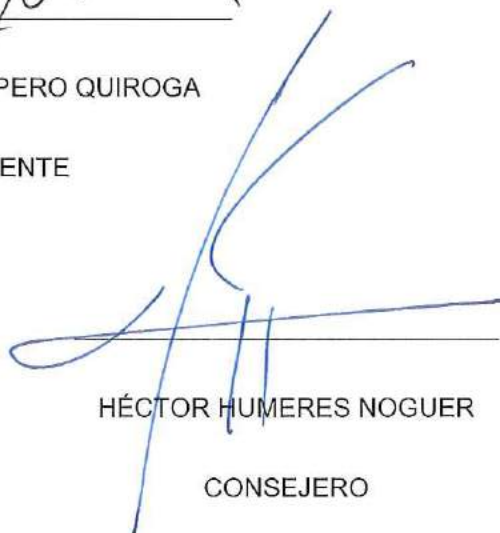
GUILLERMO CAMPERO QUIROGA

PRESIDENTE



MARIA CAROLINA VARGAS VIANCOS

CONSEJERA



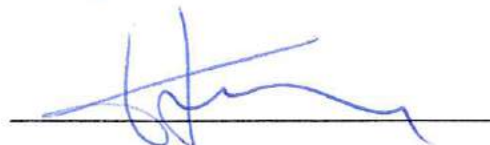
HÉCTOR HUMERES NOGUER

CONSEJERO



ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA

CONSEJERO



LAURA SAN MARTIN HERNÁNDEZ

CONSEJERA

Distribución:

Subsecretaría de Previsión Social

C.c.:

Asesoría Legislativa y Coordinación Internacional SPS

Secretaría CCSST



POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO 2015



SANTIAGO, 27 de Agosto de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto N° 72 de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N°187 sobre Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo; el Decreto N° 19 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que crea y regula el funcionamiento del Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo; Decreto N° 20 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que establece un Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que a pesar del evidente avance de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en los últimos 50 años, el país ha constatado a través de diversos informes y planteamientos emanados de las organizaciones de trabajadores, empleadores, universidades, expertos, y de la Comisión Gubernamental constituida con ocasión del accidente de la Mina San José, que es necesario dar un salto decidido hacia la implementación de una cultura de prevención de riesgos en todos los niveles de la sociedad y la empresa, y un sistema de SST más coherente, que oriente todas las políticas públicas nacionales y garantice de mejor manera la prevención de los riesgos laborales y la protección de los trabajadores.

La ratificación por parte del Estado de Chile del Convenio N° 187 de la O.I.T. sobre Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que entró en vigencia en abril del 2012, compromete al país a desarrollar una Política Nacional, un Sistema Nacional y un Programa Nacional de SST, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, con el objetivo de:

- Sistematizar los esfuerzos del país y lograr una mayor coherencia del marco regulatorio orientado a producir un impacto más efectivo en el Sistema de SST;
- Adoptar medidas para conseguir de forma progresiva, ambientes de trabajo más seguros y saludables en un marco de mejora continua del Sistema de SST; y
- Avanzar en la implementación de una cultura de prevención de riesgos laborales.

DECRETO:

APRUEBASE la siguiente Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (PNSST) formulada por el gobierno en consulta con las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, la que será revisada periódicamente, en el marco del Dialogo Social Tripartito y Regional. Las organizaciones participantes deberán procurar la incorporación de representantes mujeres en cada una de las instancias de diálogo.

Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

I.- Principios de la Política Nacional

El Sistema chileno de Seguridad y Salud en el Trabajo estará basado en los siguientes principios:

Enfoque Preventivo: El trabajo es fuente de desarrollo personal y social que debe garantizar la protección de la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y la calidad de vida laboral, desde un enfoque de deberes y derechos que oriente las políticas públicas en la materia.

En este sentido, es importante la protección y respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, considerando las particularidades de género y un enfoque preventivo respetuoso de la diversidad.

Deber de Protección: El empleador debe tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores y de aquellos de las empresas contratistas y subcontratistas y otras personas que laboran al interior de sus faenas, manteniendo condiciones adecuadas de seguridad y salud, evaluando los peligros y agentes de riesgo y combatiéndolos en su origen, garantizando que las labores se ejecuten bajo riesgo controlado. Asimismo, los trabajadores deben cumplir las normas de SST, cuidando su propia seguridad y salud y la de las demás personas en su entorno.

Universalidad: La Política y el Sistema benefician e incluye a todos los empleadores y trabajadores con los mismos derechos y obligaciones, ya sea que se trate de trabajadores del sector público o privado, dependientes o independientes, formales e informales, nacionales o extranjeros, según sus particularidades. Sin perjuicio de lo anterior, el Sistema debe propender a la formalización de todos los trabajadores. Deberá terminarse a la brevedad posible con la diferencia entre obreros y empleados para efectos del Seguro Social.

Participación y diálogo social: El Estado garantiza la participación de los trabajadores y los empleadores en la gestión, fiscalización y regulación de la SST.

Asimismo, promoverá instancias de diálogo social en materia de seguridad y salud en el trabajo tanto a nivel nacional, regional, local y de empresa, asegurando mecanismos efectivos de participación de trabajadores, empleadores y representantes del gobierno, alentando la participación significativa de mujeres en las delegaciones de estos tres estamentos y la incorporación de cláusulas relativas a la prevención de los riesgos y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en las negociaciones colectivas. Las conclusiones de estas instancias deberán ser consideradas al momento de definir normas, políticas y programas.

Programa Nacional de SST: El Estado garantizará la eficiente, oportuna y transparente promoción de la Cultura de Prevención, regulación, fiscalización, resolución de conflictos, investigación, información y estadísticas mediante la ejecución de un Programa Nacional de SST.

Mejora Continua: La Política y el Sistema de SST deberán propender a su mejora continua y la revisión permanente de sus componentes y programas, tanto a nivel institucional, nacional y sectorial, como de empresas.

Integralidad: Se dará cobertura a todos los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, entre las que se incluyen: información, difusión, capacitación, promoción, vigilancia ambiental y epidemiológica, prestaciones curativas y económicas, rehabilitación, reeducación y reinserción laboral, de acuerdo a las especificidades de cada sector de trabajadores protegidos.

II.- Objetivos de la Política Nacional de SST

Los objetivos de esta Política son:

Cultura de la Prevención de Riesgos. Generar y promover una cultura preventiva dirigida a toda la sociedad mediante difusión y educación.

Participación y diálogo social tripartito. Establecer mecanismos que fortalezcan la participación y el diálogo en todas las instancias.

Articulación de Políticas Regionales. Coordinar y articular las políticas, planes y programas nacionales y regionales mediante un Programa Nacional de SST.

Promoción y prevención de daños. Adoptar las medidas tendientes a prevenir los accidentes, enfermedades y daños para la salud física o psíquica de los trabajadores y promover un medio ambiente laboral sano y seguro, con mejor calidad de vida laboral.

Clarificación de roles. Establecer con claridad los roles y responsabilidades del Estado, los empleadores y los trabajadores.

Perfeccionamiento del marco regulatorio y la fiscalización. Adecuar el marco regulatorio a fin de dotar al Sistema de unidad, eficacia, eficiencia, coherencia, participación y actualización.

III.- Ámbitos de acción de la Política de SST

1.- Institucionalidad del Sistema de SST

El Estado promueve y garantiza:

Un Sistema de SST, coherente, protector, moderno, armónico e integrado que esté basado en los principios, orientaciones y compromisos de esta Política Nacional. Esto deberá incluir la institucionalidad, la gestión y el Seguro Social de accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Lo anterior, deberá atender a las especificidades particulares.

La formulación del Proceso Regulatorio de SST debe estar definido y asegurada la participación tripartita. En dicho proceso debe participar el Consejo Consultivo de SST y las demás instancias formales correspondientes.

Un Marco Regulatorio único, coherente, armónico, integral, permanentemente actualizado, con perspectiva de género, foco en procesos peligrosos, adaptado a la realidad nacional y regional.

Analizar la conveniencia de la ratificación progresiva de los Convenios OIT en la materia.

Mediante el proceso Regulatorio deberá generarse los proyectos necesarios para contar con:

- ❖ Garantía constitucional de la SST
- ❖ Ley de SST que establezca la institucionalidad general del Sistema, incluyendo el Consejo Consultivo para la SST.
- ❖ Ley del Seguro Social contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
- ❖ Decretos Supremos reglamentarios y
- ❖ Normas técnicas con estándares de control de riesgos por tipo de procesos y riesgos, incorporando también a fabricantes, importadores y proveedores de equipos, herramientas y maquinarias.

Un Sistema de Fiscalización de SST eficiente y eficaz mediante una entidad especializada con competencia única y exclusiva en la materia, y personal especializado para fiscalizar a las entidades empleadoras y a los organismos administradores del Seguro Social, otorgando los recursos necesarios para ello, ya sea, humanos, financieros, de equipamiento e infraestructura. Deberá contar con un sistema de sanciones acordes y proporcionales al daño o peligrosidad del incumplimiento, que permitan ejercer un rol disuasivo y que dé cuenta de la realidad de los diferentes sectores económicos y tamaños de empresas, el trabajo de alto riesgo y pesado.

Deberá otorgarse especial apoyo y atención a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores por cuenta propia e incorporar como responsabilidad del Estado la investigación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales fatales y graves con la finalidad de conocer sus causas y asegurar la aplicación de los controles para evitar su repetición.

Un Programa Nacional de SST que incorpore a todos los actores involucrados públicos y privados.

Considerando la incorporación cada vez más creciente de la mujer al mundo del trabajo y que algunos riesgos laborales impactan de manera diferente a éstas, el Programa incorporará la perspectiva de género en la gestión preventiva y en todas las acciones que se implementen.

2.- Gestión de SST

Rol del Estado:

- ❖ Articular las políticas públicas nacionales, los organismos administradores del Seguro y la gestión de todas las empresas, propendiendo al equilibrio de las exigencias del puesto de trabajo y productividad con la SST, calidad de vida laboral, dignidad del trabajador y sostenibilidad empresarial de acuerdo al concepto de la OIT.
- ❖ Desarrollar y promocionar una Cultura de Prevención que genere y fomente conductas laborales preventivas y la existencia de ambientes seguros y saludables, que protejan la vida y la salud física y psíquica de los trabajadores y otras personas al interior de la empresa.
- ❖ Incluir la educación, capacitación y formación en materia de seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles formativos, tanto en la educación parvularia, básica, media, universitaria y técnica, en el sistema nacional de capacitación y en los programas de formación de competencias laborales.
- ❖ Otorgar y asegurar la formación de competencias de trabajadores y empleadores en SST, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas y en las actividades de mayor riesgo.
- ❖ Establecer los contenidos mínimos de las mallas curriculares en la formación de Expertos en SST, y procesos de certificación y recertificación de competencias mediante un examen nacional exigido para desempeñarse en cualquier tipo de empresas, sin perjuicio de exigir en forma adicional estudios especializados para ciertos tipos de procesos peligrosos.
- ❖ Contar con un Sistema de Información estandarizado y actualizado, con indicadores preventivos y de resultados a disposición de los interesados con los resguardos necesarios. El Programa Nacional establecerá los mecanismos para asegurar que la información sea generada e integrada al Sistema oportunamente.
- ❖ Adoptar medidas tendientes a disminuir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales. Así mismo, perfeccionar el procedimiento de pesquisa, diagnóstico y reporte de los accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.
- ❖ Adoptar medidas que impidan la posibilidad de otorgar beneficios económicos a cambio de aceptar condiciones de trabajo que pongan en riesgo la SST. En particular bonos o incentivos a la asociados a no siniestralidad laboral que favorecen el subregistro o las altas laborales prematuras con riesgo para la salud de los trabajadores.
- ❖ Adoptar medidas para fortalecer la participación de los representantes de los trabajadores en SST y la formación de sus dirigentes y miembros de Comités Paritarios.



Rol de los empleadores:

- ❖ Deberán mantener condiciones y ambientes de trabajo seguros y saludables, dando cumplimiento al marco regulatorio, implementando los controles en la fuente y los instrumentos de gestión de SST que defina la ley, de acuerdo a la peligrosidad de los procesos productivos, tales como: Sistema de Gestión de SST, Capacitación y Entrenamiento, Reglamento Interno de SST y Reglamento Especial de SST, Gerencias o Departamentos de SST, Comités Paritarios de SST, Delegado de SST y Sistemas de Emergencias.
- ❖ La prevención de riesgos es una actividad que debe estar incorporada a la gestión diaria y permanente de las empresas, en un marco de mejora continua, bajo la responsabilidad de la más alta autoridad y el direccionamiento y control de todas las jefaturas, en todos los niveles.
- ❖ El empleador está obligado a reportar todo incidente de alto potencial de daño, accidente o enfermedad profesional en cuanto tome conocimiento adoptando las medidas para asegurar la atención médica inmediata de los afectados, en el respectivo organismo administrador, y a investigar aquellos graves y fatales.

Rol de los trabajadores:

- ❖ Deberán cumplir las normas de SST.
- ❖ Antes de realizar cualquier labor, identificar las condiciones de riesgo no controlado tanto del ambiente como personales y si existiere peligro grave e inminente para la SST no debe realizar su tarea hasta que el peligro se encuentre controlado, dando cuenta de inmediato a su jefatura.
- ❖ Los trabajadores están obligados a reportar a su jefatura todo incidente de alto potencial de daño, accidente o enfermedad profesional en cuanto tomen conocimiento de ello.
- ❖ Deberán participar activamente en la gestión de la SST a través de los Comités Paritarios, delegados y organizaciones sindicales, procurando la incorporación de estos temas en las negociaciones colectivas, siempre que no incluyan incentivos contraproducentes para el cuidado de la SST.

3.- Rol del Seguro Social de SST

El Seguro da cobertura a empresa y trabajadores otorgando prestaciones preventivas, curativas y económicas:

Las prestaciones preventivas gratuitas del Seguro son, entre otras:

- ❖ Vigilancia ambiental y de la salud: Evaluaciones médicas ocupacionales, vigilancia de enfermedades profesionales, mediciones de higiene, ergonomía y condiciones psicosociales ocupacionales.
- ❖ Considerando la rotación laboral, la necesidad de tomar medidas para que la historia laboral y médica de los trabajadores esté en un soporte técnico que permita su permanente actualización y acceso a todos los organismos

administradores, garantizando el correcto uso de la información y el resguardo de la privacidad de la información confidencial.

- ❖ Difusión y capacitación a las empresas, comités paritarios, delegados y trabajadores en SST.
- ❖ Asesoría técnica y verificación de cumplimiento de los programas en terreno.
- ❖ Todo lo anterior de acuerdo a los protocolos técnicos vigentes que definirán el alcance, calidad y oportunidad de tales prestaciones.

Las prestaciones curativas del Seguro incluyen:

- ❖ Atención médica gratuita e integral a todos los trabajadores que sufran un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Las prestaciones abarcan todas las que se requieran para el tratamiento y rehabilitación, procurando la pronta y completa reinserción laboral. La autoridad regulatoria deberá definir con precisión las prestaciones que corresponda otorgar a los trabajadores secuestrados o enfermos con incapacidad permanente, a fin de rehabilitarlos médicamente. Asimismo, respecto a las acciones de reeducación para la reinserción laboral con sus capacidades residuales deberá, además, analizar la pertinencia de crear un mecanismo para su financiamiento y gestión.
- ❖ El reconocimiento y calificación de las enfermedades y la evaluación de la incapacidad temporal y permanente de accidentes y enfermedades debe hacerse de acuerdo a protocolos técnicos con criterios de independencia que garanticen una correcta calificación, que eviten ser juez y parte, propendiendo a evitar la multiplicidad de instancias y entidades.

Se promoverá y otorgarán los recursos necesarios para efectuar investigación epidemiológica de la prevalencia e incidencia de enfermedades profesionales a fin de orientar las medidas preventivas sobre los peligros, agentes y condiciones y se asegure que todas las patologías del trabajo sean reconocidas y tratadas.

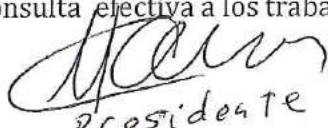
Se adoptarán medidas para garantizar la cobertura de todos los trabajadores y evitar el subregistro de accidentes y enfermedades, sancionando severamente a quienes no reporten oportunamente los siniestros.

A fin de garantizar el reporte de todos los siniestros, los profesionales de la salud tendrán obligación de notificar a la autoridad, cuando corresponda, los accidentes y las enfermedades que estimen pueden tener su origen en el trabajo.

Los recursos del Seguro, administrados por los organismos administradores son de la Seguridad Social, por lo que debe existir la mayor transparencia de acceso público respecto de su uso.

El sistema de alzas y rebajas de la tasa de cotización adicional debe premiar o sancionar a los empleadores en función de su gestión preventiva y no el mero cumplimiento formal o documental.

La adhesión o cambio de organismo administrador deberá contar con mecanismos de consulta efectiva a los trabajadores.//


Presidente

Consigero
EVANS

